



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2009-MPH

Huaral, 17 de Marzo del 2009.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 022-2009-MPH/OPPRSCI de fecha 23 de Febrero del 2009, mediante el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional solicita se designe al Comité Veedor de Instituciones Públicas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 autoriza al Ministerio de Educación a reprogramar su presupuesto aprobado para gastos corrientes a fin de destinar fondos para gastos de mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, fondo que será reintegrado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el segundo semestre del año 2009; autorizando además, al Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas para que dicten las medidas complementarias para su mejor aplicación.

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 004-2009-ED, el Ministerio de Educación aprueba la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI "Normas para la ejecución del Mantenimiento Preventivo de los Locales de Instituciones Educativas a nivel nacional - 2009", estipulando en el Artículo 1° de la Directiva que su objeto es establecer las normas complementarias, procedimientos y responsabilidades de las entidades y órganos responsables de la ejecución y supervisión de las acciones conducentes al mantenimiento preventivo de locales escolares de instituciones educativas públicas a nivel nacional.

Que, el Artículo 2° de la norma acotada, establece que su finalidad es 1) Garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia de la ejecución de los recursos asignados en la Ley N° 29289, para el mantenimiento preventivo de los locales escolares de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, y 2) asegurar que los locales escolares de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, se encuentren en condiciones físicas adecuadas y seguras, para el normal desarrollo de las actividades del año escolar 2009.

Que, el Artículo 9° del mencionado cuerpo legal, en su Numeral 9.1 preceptúa que en cada local escolar, el director responsable convoca e instala el Comité de Mantenimiento, presidido por él y conformado al menos, por dos representantes de los padres de familia designados en asamblea, a fin de determinar la priorización de las acciones de mantenimiento, en función a los recursos recibidos.

Que, el Numeral 9.2 del marco legal invocado, dispone que las Municipalidades Provinciales o Distritales, conformarán un Comité Veedor en cada institución educativa pública que estará presidido por el Alcalde o su representante a fin de verificar el cumplimiento de las acciones para el mantenimiento preventivo de los locales escolares de las instituciones educativas públicas.

Que, a través del Informe de Visto y Proveído N° 137-2009-MPH/OPPRSCI inserto en Documento de Visto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional solicita se formalice la designación de los representantes del Alcalde Provincial ante el Comité Veedor; indicando que actualmente vienen asumiendo tal rol el Técnico Especialista En Presupuesto Participativo Y Participación Vecinal don Javier Unzueta Caycho y el Sub Gerente de Participación Vecinal, OMAPED y DEMUNA, don Héctor Díaz Arboleda.

...//





*"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2009-MPH**

//...

Que, con Proveído N° 192-2009-MPH-GM inserto en Documento de Visto, la Gerencia Municipal remite el Expediente a Secretaría General a efecto que se emita la Resolución Correspondiente.

**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 002-2009-ME/VMGI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2009-ED Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los representantes del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, ante los **Comités Veedores** de cada Institución Educativa Pública, para la **Ejecución del Mantenimiento Preventivo** de los locales de las Instituciones Educativas Públicas durante el Período 2009; representantes, integrantes de los Comités Veedores, que serán designados de la siguiente manera:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| - Instituciones Educativas Públicas ubicadas en Zonas Urbanas | Héctor Díaz Arboleda.  |
| - Instituciones Educativas Públicas ubicadas en Zonas Rurales | Javier Unzueta Caycho. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los representantes descritos en el Artículo Primero, conformar a los Comités Veedores en cada Institución Educativa Pública debiendo estar integrado en cada uno de ellos, por los dos padres de familia designados en asamblea; conforme lo dispuesto en el Numeral 9.2 de la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI, aprobada por medio de la Resolución Ministerial N° 004-2009-ED.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Municipalidad Provincial  
de Huaral*

*Dr. Jaime E. Uribe Ochoa  
Alcalde*